

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2023. A Despacho, informando que la demanda fue subsanada del término. Igualmente, se informa que se consultó la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, arrojando como resultado que el demandado se encuentra afiliado a EPS SURAMERICANA S.A., régimen contributivo desde el 10/04/2006. Sírvase proveer.

JOSE JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 449

RADICACIÓN 2022-504

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En demanda para proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida mediante apoderado Judicial, por **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, mayor de edad, vecina de Cali, en contra del señor **GONZALO MUÑOZ RINCON**, mayor de edad y cuyo domicilio y residencia indica desconocer., la apoderada remitió dentro del término, escrito mediante el cual corrigió los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Por tanto, subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, conforme al artículo 90 ibídem, será admitida a trámite, y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Ahora bien, en cuanto al emplazamiento del demandado, señor GONZALO MUÑOZ RINCON, que se solicita, será negado, teniendo en cuenta que figura como afiliado a la EPS SURAMERICANA S.A, como da cuenta el informe de secretaria que antecede, y existe entonces la posibilidad de localizar su dirección de ubicación. Por tanto, en aras de procurar la comparecencia de la parte demandada, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que a su tenor literal indica que "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales", se ordenará OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A, solicitándole que informe la dirección física como la dirección electrónica, numero telefónico fijo o móvil que figure en las bases de datos de su afiliado GONZALO MUÑOZ RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.010.838.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

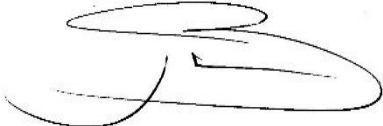
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para el proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovida mediante apoderada Judicial, por **RUBY KATHERINE PARRA MORA**, mayor de edad, vecina de Cali, en contra del señor **GONZALO MUÑOZ RINCON**.

SEGUNDO: **NEGAR** el emplazamiento del señor GONZALO MUÑOZ RINCON.

TERCERO: **OFICIAR** a la Entidad Promotora de Salud – EPS SURAMERICANA S.A, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe la dirección física como la dirección electrónica, número telefónico fijo/o móvil de su afiliado GONZALO MUÑOZ RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.010.838., que figure en las bases de datos. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 066

Fecha: Abril 24/2023

JOSÉ JAMER HURTADO CAMPO
Secretario Ad hoc

Prv.